

Área 10: Ferrocarril del Puerto a la Estación de Las Palmas.—El ramal de ferrocarril Puerto de Castellón-Estación de Renfe de Las Palmas, de 6.740 metros de longitud, funciona desde 1939 para servicio exclusivo del puerto. Como la Autoridad Portuaria es titular de los terrenos y la vía constituye un elemento infraestructural básico para el funcionamiento del puerto se incorpora a la zona de servicio del puerto.

Cuarto.—La superficie de aguas del puerto (planos 4.1.A, 4.1B y 4.2) queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I, o interior de las aguas portuarias: comprende la lámina de agua que queda en el interior del puerto, limitada por la línea que une los extremos de los diques de Levante y de Poniente. En caso de que se realice la prevista prolongación del dique de Levante, el nuevo extremo de éste se considerará como punto de origen de la delimitación de la Zona I de las aguas del puerto.

Zona II, o exterior de las aguas portuarias: se ha considerado limitada en profundidad por una línea paralela a la costa, a 6.350 metros, y dos líneas rectas paralelas al cantil del muelle de Serrano Lloberes, trazadas por los puntos de intersección con la costa de los límites del término municipal de Castellón de la Plana; al Norte, con el de Benicasim, en la desembocadura de la acequia de los cubos y al Sur con el de la Almazora, en la desembocadura de la acequia de Michera. En definitiva, la Zona II queda delimitada por cuatro puntos con las siguientes coordenadas:

- A: 3° 43' 25" de longitud Oeste y 40° 01' de latitud Norte.
 B: 3° 41' 24" de longitud Oeste y 39° 56' 33" de latitud Norte.
 C: 3° 47' 32" de longitud Oeste y 39° 59' 37" de latitud Norte.
 D: 3° 45' 33" de longitud Oeste y 39° 55' 10" de latitud Norte.

Las superficies de agua de las zonas I y II y las líneas imaginarias que dividen ambas zonas de agua se irán adaptando, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.7 de la LPEMM, a medida que se construyen las nuevas obras de infraestructuras y de abrigo previstas. La superficie total de las aguas del puerto incluida en la zona de servicio no sufrirá variación alguna.

En cualquier caso la zona de aguas incluida en la zona de servicio se rige por dos normas básicas:

- a) En los tramos de costa no incluidos en la zona de servicio del puerto, la superficie de agua de la zona II a integrar en la zona de servicio, se medirá desde una línea paralela a tierra, a una distancia de 50 metros desde la línea de bajamar máxima viva equinoccial.
- b) En los tramos de costa a que se refiere el apartado anterior, que estén balizados como zonas de baño, la delimitación de las aguas del puerto excluye los 200 primeros metros medidos desde la línea de bajamar máxima viva equinoccial.

Madrid, 30 de abril de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10433 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2002-2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. del 30 de diciembre),

He resuelto ordenar, con fecha 30 de abril de 2003, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2002-2003 convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 10 de julio de 2002 (B.O.E. del 16 de julio), en los tabloneros de anuncios

de las Universidades, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—El Director general, Juan Angel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

10434 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2002-2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. del 30 de diciembre),

He resuelto ordenar, con fecha 30 de abril de 2003, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2002-2003 convocadas por Orden Ministerial de 9 de julio de 2002 (B.O.E. del 15 de julio), en los tabloneros de anuncios de las Universidades, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—El Director general, Juan Angel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

10435 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la de 3 de marzo de 2003, por la que se convocaban becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.*

Advertido error en el punto 3.8 de la citada Resolución de 3 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 68, de fecha 20 de marzo de 2003, página 10943, procede su subsanación y, en consecuencia,

Donde dice:

«El gasto total del Programa para el ejercicio 2003 no podrá exceder de 480.809 €, por parte española y su equivalente por parte brasileña».

Debe decir:

«El gasto total del Programa para el ejercicio 2004 no podrá exceder de 480.809€, por parte española y su equivalente por parte brasileña».

Madrid, 6 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10436 *ORDEN ECD/1274/2003, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de reembolso a las Universidades de los gastos derivados de la actuación de las Comisiones de las pruebas de habilitación nacional que facultan para los concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitaria.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 57 el sistema de habilitación nacional previa como pro-